

**REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL PARA ORGANIZACIONES TERRITORIALES SIN
FINES DE LUCRO (2025).**

TÍTULO I

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo primero:

- 1) El fondo de desarrollo vecinal FONDEVE, es un fondo generado por la Municipalidad que tiene por finalidad apoyar proyectos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Malloa y cuyo objetivo está inserto en los artículos 40 y 41 de la Ley 19.418 y sus modificaciones posteriores, como también lo señalado en el capítulo IV de la Ordenanza Municipal de participación ciudadana y Ley de Transparencia.
- 2) Serán las Organizaciones Territoriales (Juntas de Vecinos), con Personalidad Jurídica, las que podrán presentar proyectos de financiamiento FONDEVE, dado el importante rol que ellas poseen desde la base de la sociedad, en la promoción de la participación de la Comunidad y en su desarrollo social, Deportivo y Cultural.
- 3) Es por ello que el FONDEVE tendrá como principios básicos: participación, equidad, integración social y la dignidad de las personas.
- 4) El (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Secplac, Director (a) de Obras, Director de Finanzas y se invitará a todos los concejales, actuando como secretario de esta, el/la encargado/a de Organizaciones Comunitarias. Todos los miembros tendrán derecho a voz y a voto.
- 5) La mesa de trabajo es una instancia de negociación y planificación territorial vecinal, que tendrá como objetivo definir y priorizar la inversión FONDEVE, según los recursos disponibles y proponer los proyectos al Sr. Alcalde para su posterior presentación al Concejo Municipal.
- 6) Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza invertir recursos en Bienes Nacionales de uso público y en Bienes Municipales debiendo tenerse en consideración que para que estos efectos, es decir FONDEVE permite la adquisición de bienes muebles.
- 7) Cualquier otro tipo de inversión tendrá que ser autorizada por una Ley o bien deberá existir Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, que la autorice.

Además de lo indicado, serán procedentes las contrataciones de estudios para inversiones, que servirán de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos.

Artículo segundo:

- 1) La Ilustre Municipalidad de Malloa, incentivando la participación vecinal organizacional tendrá un porcentaje dentro de su presupuesto anual para inversión, con el objetivo de financiar el Fondo de Desarrollo Vecinal.
Dichos recursos deben ser considerados en la planificación anual de la inversión municipal, y ser aprobados en sesión de Concejo Municipal.
- 2) Al honorable Concejo Municipal le corresponderá:
 - a) Aprobar o rechazar la inversión propuesta por la mesa de trabajo, velando por el desarrollo integral de la comuna, teniendo como eje central la participación, la equidad y la integración de las personas a un proceso de desarrollo local territorial.

Artículo tercero:

- **Todos los proyectos que presenten a la mesa de trabajo, tendrán que cumplir con todos los requerimientos que se incluyen en la ficha de postulación:**
 - a) Certificado de Personalidad Jurídica vigente de la organización postulante.
 - b) Certificado de receptores públicos otorgado por el Ministerio de Hacienda (se obtiene a través de la página web, solicitarlo en DIDECO).
 - c) Copia de acta de la asamblea extraordinaria en que los socios y socias de la organización postulante hubieran conocido y aprobado la postulación y listado con firma de los socios asistentes.
 - d) Adjuntar carta de compromiso de la organización que detalle el aporte al proyecto (mano de obra, cancelación de servicios básicos como luz agua u otros).
 - e) Deberán presentar al menos una cotización con los bienes o servicios que quiere adquirir en la postulación.
 - f) Denominación del proyecto e identificación de la Junta de Vecinos postulante.
 - g) En caso de proyectos de mejoramiento de infraestructura, bienes muebles o inmuebles, se deberá adjuntar fotografías del estado actual, que justifica la solicitud.

Líneas de financiamiento:

- 1) Equipamiento comunitario
- 2) Reparación de veredas, calles, callejones o pasajes
- 3) Realización y/o habilitación de plazas o áreas verdes; luminaria y/o proyectos de electricidad
- 4) Instalación de juegos en plazas
- 5) Proyectos de mejoramiento e infraestructura
- 6) Proyecto de conectividad (internet)

TITULO II

DE LAS PRESENTACIONES DE PROYECTOS A LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo cuarto:

- a) El municipio deberá informar de la disponibilidad del FONDEVE y llamará a concurso.
- b) Las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal serán inapelables y se comunicarán durante la primera semana del mes siguiente en que fue evaluado el proyecto Fondevé o Subvención. La Dirección de Desarrollo Comunitario informará tanto a aquellas entidades que fueron beneficiadas con el Fondevé o subvención como aquellas no beneficiadas.
- c) Las Juntas de Vecinos que poseen deudas pendientes y no regularizaron hasta el día 29 de abril del 2025 no podrán postular a ningún proyecto municipal.

ETAPA	PLAZO
Difusión a la comunidad	28 abril al 30 mayo
Postulación	29 abril al 13 junio
Revisión y entrega al alcalde para la posterior aprobación del Concejo Municipal	16 junio al 18 de julio
Entrega de recursos	21 de julio al 01 de agosto
Ejecución del proyecto	Desde la entrega de recursos al 28 de noviembre
Rendición de cuentas	Desde el término del proyecto hasta el 12 de diciembre

- Las fechas que coincidan con día festivo o feriado se trasladarán al día hábil siguiente.

En la preparación y evaluación de los proyectos presentados, se deberá contemplar que el plazo de ejecución del proyecto **no puede exceder el día 30 de Noviembre de cada año.**

TITULO III

DE LOS APORTES DEL FONDO

Artículo quinto:

- En cuanto a la asignación de recursos financieros para cada proyecto, en el caso de que el proyecto supere el monto entregado por el municipio la organización deberá comprometer mediante anexo aportes propios.
- Los recursos serán entregados una vez aprobados por el Concejo Municipal.
- El monto del financiamiento será hasta \$850.000.
- La organización deberá aportar con un 5% del total del monto a solicitar.
- La Junta de Vecinos deberá presentar la cartola de las cuentas o fotocopia de la libreta actualizada.

TITULO IV

APORTES A LOS PROYECTOS

Artículo sexto:

- 1) Los proyectos financiados por el FONDEVE podrán contar con uno o más de los siguientes aportes:

Municipalidades:

- a) Materiales aportados por la municipalidad
- b) Aporte en asesoría técnica municipal
- c) Mano de obra

De la comunidad:

- a) Dinero aportado por los vecinos
- b) Materiales aportados por los vecinos
- c) Mano de obra con o sin especialización aportadas por los vecinos.
- d) Asesoría técnica aportada por los vecinos

Otros:

- a) Aportes financieros, humanos o materiales de instituciones públicas y/o privadas.

TITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo séptimo:

- El Fondevé o subvención, se pondrá a disposición de la institución beneficiada, mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria a nombre de la Institución beneficiada, dicha acción quedará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, quien traspasará los recursos la segunda semana del mes siguiente en que ha sido aprobada la solicitud de Fondevé o subvención.
- Los proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), serán aquellos definidos por la mesa de trabajo y que tengan una participación activa y comprometida, instancia que se presentará al Honorable Concejo Municipal, para su ratificación. Por lo anterior, la Municipalidad de Malloa y las Organizaciones Vecinales, tendrán las facultades y responsabilidades.

1) La municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.1 Informar las resoluciones y observaciones que el Honorable Concejo haga respecto de proyectos presentados por las mesas de trabajo.
- 1.2 Autorizar la compra de materiales faltantes por cualquier eventualidad, si el proyecto cuenta con los fondos necesarios, previa autorización del Concejo Municipal.
- 1.3 Autorizar y visar la utilización de los materiales disponibles, traspasando estos a otras Unidades del Municipio, lo que deberá realizarse conforme al procedimiento "Materiales Excedentes de los proyectos FONDEVE" (D.E 485/22.03.95)

2) La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 2.1 Otorgar orientación y asesoría técnica a través de los Profesionales a cargo de las Organizaciones Comunitarias para la elaboración y presentación de proyectos.
- 2.2 Acoger y revisar las solicitudes que presentan las Juntas de Vecinos verificando que la misma sea concordante con los objetivos del FONDEVE y que la presentación a la mesa de trabajo reúna todos los antecedentes exigidos para postular.
- 2.3 Solicitar información complementaria que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos informes técnicos, cubicaciones, diseños, presupuestos e informes legales a los distintos Departamentos del Municipio, cuando corresponda.
- 2.4 Acompañar a la Junta de Vecinos ejecutora del proyecto a través de los encargados, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

2.5 Organizar la mesa de trabajo

2.6 Asumir la responsabilidad de apoyar los proyectos en ejecución, velando por el adecuado uso de los materiales y recursos municipales comprometidos en él.

2.7 Retirar los excedentes de materiales, cuando estos existan integrarlos a bodega municipal para reutilizarlos, de acuerdo a determinación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Podrá solicitar apoyo técnico a la dirección de Obras Municipales, cuando corresponda o a la Dirección de Aseo y Ornato y a la Unidad de Control visación de legalidad del proyecto (concordancia entre lo solicitado y lo efectivamente realizado).

Artículo octavo:

- Respecto a la supervisión y apoyo técnico de obras Municipales, como proyecto FONDEVE, será responsabilidad de la Dirección de Obras apoyado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Una vez terminado el proyecto, la Dirección de Obras Municipales efectuará la recepción de esta, poniendo especial énfasis que el proyecto ejecutado este de acuerdo al Proyecto presentado originalmente, considerando que todo cambio que se le efectúe a este debe estar aprobado por la Mesa de Trabajo (Secplac, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Obras).

Artículo Noveno:

- **Será responsabilidad de la mesa de trabajo:**

9.1 Definir, priorizar y evaluar el destino de la inversión FONDEVE en la comuna.

9.2 Hacer la distribución anual de los recursos económicos del FONDEVE asignado, priorizando los proyectos a ser ejecutados.

9.3 Definir criterios de evaluación de proyectos por sector, considerando entre otros:

- a) Valor del total del proyecto
- b) Número de beneficiarios
- c) Nivel socioeconómico de la organización que postula.
- d) Porcentaje del monto total, aportando por la organización y/o los vecinos
- e) Informe de evaluación al Concejo Municipal
- f) Orientación Alcaldía del Desarrollo Comunal

Artículo décimo:

10.1 El decreto Alcaldicio que apruebe el proyecto establecerá el aporte de los vecinos y las garantías que pudiera estimar oportuno establecer, además de:

- a) Nombre de la institución
- b) Rut de esta

- c) Monto aprobado por el municipio
- d) Objetivos del FONDEVE
- e) Fecha límite de la rendición de los fondos
- f) Imputación del gasto
- g) Obligación de la institución de efectuar cuenta documentada de los gastos realizados.

10.2 Los aportes monetarios de la comunidad deberán ser ingresados en Tesorería Municipal, en la cuenta FONDEVE, previo al inicio de la ejecución del proyecto.

10.3 Al ingresar a la Tesorería Municipal los aportes de los vecinos se deberán señalar claramente el nombre de la Junta de Vecinos, el nombre del proyecto a que se destina.

10.4 Cada organización deberá tener depositado 100% del monto total, debiendo ingresar en la oficina de Organizaciones Comunitarias el respectivo comprobante para poder dar inicio a las obras adjudicadas, de lo contrario el proyecto no podrá ser ejecutado.

10.5 Si por cualquier razón no atribuible a la comunidad, un proyecto aprobado no llegará a ejecutarse, el aporte de la comunidad será devuelto a la persona, natural o jurídica, que lo hizo.

Artículo undécimo:

- a) Aquellas instituciones que no rindan los recursos en la forma y condiciones establecidas en este reglamento, quedarán inhabilitadas por el plazo de un año para postular y adjudicarse recursos con cargo al Fondo de Desarrollo Vecinal.
- b) Así mismo, aquellas instituciones que no destinen los recursos adjudicados para la ejecución efectiva del proyecto postulado, quedarán inhabilitadas para postular a la obtención de recursos FONDEVE durante todo el período de vigencia de la directiva que haya incurrido en tal irregularidad.
- c) Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, no podrán postular al FONDEVE las instituciones que hayan recibido recursos municipales por otros conceptos y que a la fecha no hubieren efectuado las rendiciones de los mismos.
- d) La Ilustre Municipalidad de Malloa, en aquellos casos en que las instituciones no den cuenta de los recursos, no destinen los recursos adjudicados en los proyectos presentados o bien detectarse en las rendiciones de recursos información adulterada, se reservará el derecho de poner los antecedentes a disposición del Ministerio Público, así como de efectuar las gestiones judiciales civiles tendientes a la restitución de los recursos.

Artículo transitorio:

- a) El proceso de difusión a la comunidad empezará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento por Decreto Alcaldicio y bajo ninguna circunstancia podrá modificarse la ejecución del proyecto adjudicado.
- b) Por lo tanto, si no se hizo rendición de los fondos se deberá devolver los recursos.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

1. El aporte municipal será entregado a la directiva de la organización, a través de transferencia electrónica o Cheque a la cuenta que la organización identificó en su postulación.
2. Los gastos a realizarse con cargo al fondo, no podrán ser documentados con fecha anterior a la sesión en la cual el concejo municipal acordó su aprobación.
3. Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su oficina de cultura y/u Organizaciones comunitarias, al menos en una ocasión, la cual debe quedar registrada y ser entregada con la rendición de este fondo.
4. La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio. El plazo máximo para presentar la rendición de los fondos vence el día 12 de Diciembre de 2025. La rendición de cuentas deberá ser ingresada a la municipalidad a través de la Oficina de Partes.
5. La rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (facturas y boletas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo factura y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo. (adjuntar comprobantes de pago y/o transferencias).
6. Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto del 14.5%, y al momento de presentar la rendición de cuentas, se deberá adjuntar el Formulario del S.I.I. en donde se realizó el pago del impuesto. También podrá hacerlo la misma persona y que la organización le pida los respaldos.
7. Todos los documentos presentados en la rendición deberán tener fecha posterior al acuerdo de Concejo que otorga los recursos que financian el proyecto hasta el día 12 de Diciembre de 2025, fecha en que finaliza la ejecución del proyecto.
8. Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición de los recursos otorgados a la organización.



TABLA DE EVALUACIÓN PROYECTO FONDEVE

REQUISITOS	SI	NO
CERTIFICADO PERSONALIDAD JURIDICA		
CARTA DE COMPROMISO		
CERTIFICADO DE RECEPTORES PUBLICOS		
DENOMINACION PROYECTO (IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD VECINAL)		
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA JUNTA DE VECINOS		
ACTA DE ASAMBLEA		
2 COTIZACIONES CORRESPONDIENTES		
PARTICIPACIÓN		
IMPACTO		
PERMANENCIA		

OBSERVACIÓN Y COMENTARIOS:

Comisión evaluadora proyecto FONDEVE

DIDECO	ENCARGADA DE O.O.C.C	CONCEJAL
CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL
CONCEJAL	CONCEJAL	SECPLAC
DIRECTOR DE ADM Y FINANZAS		DIRECTOR DE OBRAS